RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 175-2022-MPA-GM

Ayabaca, 23 de Junio de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 538-2022-MPA-GAJ de fecha 23 de Junio de 2022 remitido por el Asesor Jurídico, Informe N° 820-2022-MPA-GDUR de fecha 17 de Junio de 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, relacionado con la opinión para aprobación del adicional N° 01 y deductivo de obra N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP. PE–3N EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N° 2467705**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A" de fecha 05 de Enero del 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988, en su artículo único numeral 1) establece que: **Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la Modalidad de Administración Directa, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.** De igual forma en su numeral 8) precisa: **el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.**

Que, con Resolución de Contraloría Nº 147-2016-CG, se aprueba la Directiva Nº 011-2016-CG/GPROD "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA" y en su numeral 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 011-2016-CG/GPROD, sobre "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Y CAUSALES QUE LO ORIGINAN" define lo siguiente: a) Prestación adicional de obra. - prestación no considerada en el Expediente Técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. b) Presupuesto adicional de obra, valoración económica de la prestación adicional de una obra y c) Presupuestos deductivos vinculados. - presupuestos deductivos derivados de las situaciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Asimismo, el numeral 6.3 de la norma acotada, establece las dos causales de aprobación del adicional por: a)" Situaciones imprevisibles producidos con posterioridad a la suscripción del contrato" y b) "Deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 175-2022-MPA-GM

Ayabaca, 23 de Junio de 2022.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 321-2018-MPA-A, se aprueba la Directiva Nº 002-2018-MPA-GDUR "DIRECTIVA SOBRE GESTION DE LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS (ADMINISTRACION DIRECTA)" en su numeral 7.2.21 señala "Prestación adicional de obra: aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal".

Que, mediante Informe Nº 017-A.A.M.S./RESIDENTE FR OBRA-2022, de fecha 29 de Marzo, el Ing. Arnold Amado Masias Colon-Residente de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP. PE–3N EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N° 2467705**, alcanza al Inspector de la Obra el Expediente Técnico Adicional Deductivo Nº 01 con un porcentaje de variación porcentual del 0.00%. El presente expediente de Adicional Nº 01; consiste en la modificación técnica de metas para lograr las condiciones óptimas para la integración vial por medio terrestre entre los pueblos existente en las zonas de los alrededores; este tramo que vincula los caseríos de El Puerto, la Cría San Pablo, Chilcas, y demás lugares aledaños, permitirá articular económica y socialmente a estas localidades, dinamizando sus actividades culturales, productivas, comerciales, etc.

Que, mediante Informe Nº 005-2022-SGSLO-ING.I/Y.G.G. R, de fecha 31 de Marzo, el Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos-Ing. Inspector, concluye que el expediente técnico de adicional -deductivo Nº 01, contiene el sustento técnico de modificación de metas para poder lograr las condiciones óptimas para la integración vial por medio terrestre, las cuales han sido verificadas por el ingeniero residente e inspector, el mismo que ha sido supervisado en campo y gabinete dando en dicho documento **OPINION FAVORABLE** para la aprobación de este adicional-deductivo de obra Nº 01, ya que es necesario su ejecución, para que la obra quede en condiciones óptimas de operatividad una vez concluido.

Que, mediante Informe N° 021-2022-MPA/GDUR/SGEP/FE-Ing.ASC, de fecha 09 de Junio de 2022 el Ing° Aníbal Seminario Cagallaza Formulador y Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a dicha Sub Gerencia la opinión favorable al adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP. PE–3N EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N° 2467705**, señalando que el expediente técnico de adicional de Obra Nº 01 y deductivo de obra Nº 01, contiene el sustento técnico de modificación de metas para poder lograr las condiciones óptimas para la integración vial por medio terrestre, las cuales ha sido verificadas por el Ing. Residente e inspector; asimismo manifiesta el presupuesto del adicional de obra Nº 01 y deductivo de obra Nº 01, el cual está definido de la siguiente manera:

-El monto del presupuesto del Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de **S/ 78,531.81** Soles, que representa el **0.00 %** en referencia a la ejecución de la obra contractual.

-El monto del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01, asciende a la suma de **S/ 78,531.81** Soles. que representa el **0.00 %** en referencia a la ejecución de la obra contractual.

Que, por lo analizado se REPRESENTA un presupuesto Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo de Obra Nº 01, de S/. 00 Soles, del cual no genera variación porcentual al presupuesto contractual, por lo tanto, se recomienda la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo de Obra Nº 01 del proyecto, para lograr las metas establecidas.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 175-2022-MPA-GM

Ayabaca, 23 de Junio de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El **plazo de ejecución de los trabajos de la Prestación Adicional Deductivo de Obra N°01** es de **(21 D.C)**, recomendándose el inicio de los trabajos sin la presencia de lluvias intensas propias de la estacionalidad de la zona.

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL DE OBRA N°01:

MONTO CONTRACTUAL : S/. 790,628.86

ADICIONAL N° 01 : S/. 78,531.81
PORCENTAJE DE INCIDENCIA : 0.00 %

DEDUCTIVO N°01 : S/. 78,531.81
PORCENTAJE DE INCIDENCIA : 0.00 %

PORCENTAJE DE INCIDENCIA EFECTIVA : 0.00 %

Descripción	Adicional	Deductivo	Variación Económica	Expediente Técnico Contractual	Costo final de Obra Reducido	Incrementar % Adicional	Disminución % Deductivo	Variación %
Costo Directo	69,899.25	36,651.54	33,247.71	617,513.04	650,760.75	9.933%	9.933%	**0.000%**
Gastos Generales (12.35%)	8,632.56	4,526.47	4,106.09	76,262.02	80,368.11			
Sub Totales	**78,531.81**	**41,178.01**	**37,353.80**	**693,775.06**	**731,128.86**			
Supervisión	0.00	0.00	0.00	30,000,00	30,000,00			
Elaboración de E.T	0.00	0.00	0.00	29,500,00	29,500,00			
PMA	0	37,353.80	-37,353.80	37,353.80	0.00			
Totales	**78,531.81**	**78,531.81**	**0.00**	**790,628.86**	**790,628.86**			

Que, ante el presente caso de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP. PE–3N EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N° 2467705**, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 0281-2022-MPA/GDUR/SGEP, de fecha 09 de Junio de 2022, recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar el adicional de obra Nº 01 y deductivo de obra Nº 01, señalando que el presente estudio es la modificación de metas del proyecto, con la finalidad de lograr las condiciones

Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

Ayabaca, 23 de Junio de 2022.

óptimas para la integración vial, por medio terrestre, de las cuales son necesarias e indispensables para poder cumplir con el objetivo de la obra en mención, por consiguiente y en cumplimiento al Memorándum Nº 0110-2022-MPA/GDUR/SGEP el suscrito de acuerdo al análisis y revisión de los antecedentes del proyecto y del expediente técnico contractual, se recomienda la aprobación del adicional de Obra Nº 01 y deductivo de obra Nº 01 del proyecto necesario para cumplir con finalidad de las metas propuestas, asimismo, manifiesta el presupuesto del adicional de obra Nº 01 y deductivo de obra Nº 01, el cual está definido de la siguiente manera:

- ✓ El monto del presupuesto del Adicional de Obra Nº 01, asciende a la suma de **S/. 78.531.81** Soles, que representa el **0.00%** en referencia a la ejecución de la obra contractual.
- ✓ El monto del presupuesto del Deductivo de Obra Nº 01, asciende a la suma de **S/. 78.531.81** Soles, que representa el **0.00%** en referencia a la ejecución de la obra contractual.

Que, por lo analizado se REPRESENTA un presupuesto Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo de Obra Nº 01, de S/. 00 Soles, del cual no genera variación porcentual al presupuesto contractual, por lo tanto, se recomienda la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo de Obra Nº 01 del proyecto, para lograr las metas establecidas.

Que, mediante Informe N° 820-2022-MPA-GDUR de fecha 17 de Junio de 2022, el Ing. Erick Marlon Berrú Domínguez Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en atención a los documentos al Informe Nº 0281-2022-MPA/GDUR/SGEP, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y el Informe Nº 005-2022-SGSLO-ING.I/YGGR, remite a Gerencia Municipal el Informe del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP. PE–3N EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N° 2467705**, para emitir opinión legal para su aprobación; según la información adjunta revisada y analizada de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ El monto del presupuesto del Adicional de Obra Nº 01, asciende a la suma de **S/. 78.531.81** Soles, que representa el **0.00%** en referencia a la ejecución de la obra contractual.
- ✓ El monto del presupuesto del Deductivo de Obra Nº 01, asciende a la suma de **S/. 78.531.81** Soles, que representa el **0.00%** en referencia a la ejecución de la obra contractual.

Que, concluye que el Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo de Obra Nº 01, de S/. 00 Soles, no genera variación porcentual del presupuesto contractual, por lo tanto, se recomienda la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo de Obra Nº 01 del proyecto, para lograr las metas establecidas.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El **plazo de ejecución de los trabajos de la Prestación Adicional Deductivo de Obra N°01** es de **(21 D.C)**, recomendándose el inicio de los trabajos sin la presencia de lluvias intensas propias de la estacionalidad de la zona.

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL DE OBRA N°01:

MONTO CONTRACTUAL	: S/. 790,628.86
ADICIONAL N° 01	: S/. 78,531.81
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	**: 0.00 %**
DEDUCTIVO N°01	: S/. 78,531.81
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	**: 0.00 %**

Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

Ayabaca, 23 de Junio de 2022.

PORCENTAJE DE INCIDENCIA EFECTIVA : 0.00 %

Descripción	Adicional	Deductivo	Variación Económica	Expediente Técnico Contractual	Costo final de Obra Reducido	Incrementar % Adicional	Disminución % Deductivo	Variación %
Costo Directo	69,899.25	36,651.54	33,247.71	617,513.04	650,760.75			
Gastos Generales (12.35%)	8,632.56	4,526.47	4,106.09	76,262.02	80,368.11			
Sub Totales	**78,531.81**	**41,178.01**	**37,353.80**	**693,775.06**	**731,128.86**	9.933%	9.933%	**0.000%**
Supervisión	0.00	0.00	0.00	30,000,00	30,000,00			
Elaboración de E.T	0.00	0.00	0.00	29,500,00	29,500,00			
PMA	0	37,353.80	-37,353.80	37,353.80	0.00			
Totales	**78,531.81**	**78,531.81**	**0.00**	**790,628.86**	**790,628.86**			

Que, mediante Informe N° 538-2022-MPA-GAJ de fecha 23 de Junio de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y de acuerdo a la norma legal descrita, emite opinión legal favorable, señalando que resulta procedente que se emita el acto resolutivo que apruebe el adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP. PE–3N EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único de inversiones N° 2467705**, conforme a lo señalado precedentemente.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero del 2022, **para aprobar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), así como aprobar los Expedientes Técnicos de adicional y deductivo de obras.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el adicional de obra N°01 y deductivo de obra N°01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP. PE–3N EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N°2467705**, donde se tiene un monto de adicional de obra por **S/ 78,531.81 Soles** y un deductivo vinculante de **S/ 78,531.81 Soles**, dando como resultado un deductivo neto del orden de **S/.0.00 Soles**, que representa el 0.0% del monto contractual inicial conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 175-2022-MPA-GM

Ayabaca, 23 de Junio de 2022.

Descripción	Adicional	Deductivo	Variación Económica	Expediente Técnico Contractual	Costo final de Obra Reducido	Incrementar % Adicional	Disminución % Deductivo	Variación %
Costo Directo	69,899.25	36,651.54	33,247.71	617,513.04	650,760.75			
Gastos Generales (12.35%)	8,632.56	4,526.47	4,106.09	76,262.02	80,368.11			
Sub Totales	**78,531.81**	**41,178.01**	**37,353.80**	**693,775.06**	**731,128.86**	9.933%	9.933%	**0.000%**
Supervisión	0.00	0.00	0.00	30,000,00	30,000,00			
Elaboración de E.T	0.00	0.00	0.00	29,500,00	29,500,00			
PMA	0	37,353.80	-37,353.80	37,353.80	0.00			
Totales	**78,531.81**	**78,531.81**	**0.00**	**790,628.86**	**790,628.86**			

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR,** a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que realice las acciones que correspondan en relación a la **APROBACIÓN** del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP. PE–3N EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N° 2467705**.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECÍSESE,** que la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES EMP. PE–3N EL PUERTO Y LA CRIA SAN PABLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N° 2467705**, no exime a los funcionarios responsables de la Entidad, de las responsabilidades administrativas y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto, debe remitirse todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador y a la Procuraduría Pública Municipal para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR,** al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 175-2022-MPA-GM

Ayabaca, 23 de Junio de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional-OCI, Alcaldía, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
V°B°
GERENCIA ASESORIA JURIDICA

Municipalidad Provincial de Ayabaca
C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL
V° B°
AYABACA